

DÍA: DOMINGO, 14 DE JULIO DE 2024.

LUGAR: GRAN CANARIA ARENA, calle Fondos de Segura, s/n, 35019 Las Palmas de Gran Canaria.

HORARIO: 16:00 horas.

NOTA: Se deberá asistir obligatoriamente provisto/a del D.N.I. en vigor y bolígrafo azul o negro.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL IAS, Isabel Mena Alonso.

119.123

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud**

Servicio de Bienestar Social

**Sección de Servicios
Sociales Comunitarios**

ANUNCIO

2.335

Se hace público que, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 29 de mayo de 2024, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES.

Primero. La Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad celebrada el día 13 de mayo de 2011 acordó la aprobación definitiva de la “Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

Segundo. En el Anexo II de la citada Ordenanza se establece lo siguiente:

“Cuantías a conceder. Serán fijadas anualmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de acuerdo con las previsiones presupuestarias correspondientes”.

Tercero. Que, para la fijación de las cuantías máximas a que se refiere el Anexo II de la Ordenanza, se ha procedido a la elaboración del expediente donde figuran, entre otros, los siguientes documentos:

- Texto de la “Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”;

- Informe-propuesta, de fecha 26/02/2024;

- Acuerdo de inicio, de fecha 26/02/2024;

- Informe técnico de justificación, de fecha 26/02/2024;
- Memoria económica, de fecha 28/02/2024;
- Informe de Asesoría Jurídica, de fecha 07/03/2024;
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 12/03/2024;
- Informe de Intervención General, de fecha 13/05/2024;

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1).

Asimismo, establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias...

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social... (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias, número 70, de 14 de abril de 2015.

II. El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ...n) Servicios Sociales...”.

III. El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

V. La competencia para la adopción de este acuerdo la tiene la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido en el Anexo II de la “Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

ACUERDO:

Único. La fijación de las cuantías a conceder de las Prestaciones Económicas de Especial Necesidad y/o Emergencia Social para el año 2024, según lo dispuesto en el Anexo II de la “Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”, conforme al siguiente detalle:

PUNTUACIÓN (según la Ordenanza)	PORCENTAJE A APLICAR SOBRE EL IPREM	IMPORTE SUBVENCIÓN AJUSTADO A 2024
De 50 a 59 puntos	118%	708 euros
De 60 a 69 puntos	132%	792 euros
De 70 a 79 puntos	146%	876 euros
De 80 a 89 puntos	159%	954 euros
De 90 a 100 puntos	173%	1.038 euros

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL (P.S. Resolución 1827/2022, de 30 de enero). LA JEFA DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL, Jesús del Carmen Rosales Jiménez.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (P.S. Resolución 1827/2022, de 30 de enero). LA JEFA DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL, Jesús del Carmen Rosales Jiménez.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22/04/2021) Carlos Iván Gómez Curbelo.

CONFORME

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), María del Carmen Vargas Palmés”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22/04/2021), Carlos Iván Gómez Curbelo.

118.474

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

ANUNCIO

2.336

Jesús Leandro González Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Agaete,

HACE SABER

Que se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto 2024/1118, de fecha 17 de junio de 2024, por el cual se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se designa al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de oposición turno libre de una plaza de Técnico/a de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1, y configuración de lista de reserva, cuyo contenido es el siguiente: